



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-64779141-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-23047741- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1341-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-23046587-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **549/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.19 15:37:29 -03:00

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.19 15:37:30 -03:00

Acta Acuerdo

En la provincia de Santa Cruz a los 7 días del mes de febrero de 2024, por una parte, AOMA (Asociación Obrera Minera Argentina), representada en este acto por el señor Javier Castro en su carácter de Secretario General de AOMA seccional Santa Cruz y los delegados que firman al pie; y por la otra, la empresa MINERA SANTA CRUZ S.A., representada en este acto por el señor Roberto Cacciola en su carácter de Presidente (en adelante la "Empresa" y en conjunto con la entidad Sindical, la/s "Partes"), se reúnen y acuerdan lo siguiente:


PRIMERO: Que los firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de las actividades de los empleados dependientes de la Empresa encuadrados bajo el convenio específico de empresa N° 853/07 "E".

SEGUNDO: Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1) El día 22 de febrero de 2024 la Empresa abonará una Gratificación Extraordinaria por única vez de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, la cual se liquidará como "Gratificación Extraordinaria 2023" conforme los siguientes parámetros: (i) al personal que en el año 2023 no logró el objetivo de "presentismo perfecto" le corresponderá percibir 1,5 sueldos (calculados sobre la base del sueldo del mes de enero pagado en febrero 2024) de la categoría en la que a la fecha de pago revista el empleado; y (ii) al personal que en el año 2023 sí logró el objetivo de "presentismo perfecto" le corresponderá percibir 2,4 sueldos (calculados sobre la base del sueldo del mes de enero pagado en febrero 2024) de la categoría en la que a la fecha de pago revista el empleado.
- 2) Será condición esencial para tener derecho al cobro de la aludida Gratificación que el empleado se encuentre en nómina de la Empresa a la fecha de pago de la misma. Asimismo, esta Gratificación se liquidará y pagará en forma proporcional al tiempo trabajado en el caso de trabajadores que se hubieran incorporado a la Empresa con posterioridad al 1 de enero de 2023.
- 3) Las partes acuerdan que la Empresa no adeuda ni deberá abonar ningún otro Bono, Bonificación, Premio o Gratificación alguna vinculados/as a las tareas desarrolladas en el año 2023, con independencia de su naturaleza o fuente de origen, siendo esta una condición esencial del presente acuerdo.

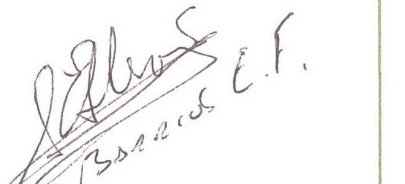
TERCERO: Las Partes se comprometen a ratificar el acuerdo y solicitar su homologación antes el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, previa e íntegra lectura de la presente, y ratificación de su contenido en todas y cada una de sus partes, firman los comparecientes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.


Castro Javier Omar
Secretario General
A.O.M.A. Santa Cruz


KRISS CARLOS


CIPRIAN
JULIAN


ROBERTO
Cacciola



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-23046587-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Marzo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.05 07:53:48 -03:00

MARIA FLORENCIA ZAMORA - 27296556985
en representación de
MINERA SANTA CRUZ S.A - 30707654011

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.05 07:53:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1341-24 Acu 549-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.